

Amacho C.º de Camara; Del qual se manda á este  
Ayuntamiento Informe lo que se le oviere y pareciere  
en razon de la citada pretension, manifestando el Estado  
en cuyo goze se hallan, en quanto á Cauaer Condeses,  
la qual se leyo á la letra; Y en obediencia y puntual cum-  
plimiento de lo mandado por el Consejo, se hizo pre-  
sente el Acuerdo celebrado en Cavildo de once de Julio del año  
pasado mil setecientos y setenta y ocho, en que se vio el  
parecer de D. Juan Ignacio Navarro, y D. Antonino Ter-  
nandez Costa Abogados titulares de esta dha Ciudad, puesto  
á las Capas de Filiacion legitimidad y Nobleza pre-  
sentados en veinte y quatro de Marzo del mismo año,  
por D. Tomas Jimenez Polanco y sus hijos D. Ramon  
y D. Tomas Jimenez Aranda, en el que exponen  
acreditar con testimonios y otros Documentos estan-  
do anotados varios Arrendamientos de esta familia por  
tales hijos de los en los Padrones de distincion de Estados  
que se formaron en la villa de la ciudad de la onze de Mayo  
de esta poblacion; Por lo que se pareze nose haga novedad  
con lo referido, ni sus Nietos, en quanto á su Nobleza,  
mediante á recultar se hallan en posesion de ella  
guardando las plazas excepciones, y Privilegios correspond